Temas de Actualidad Impositiva Octubre 2021

Prestación Jubilatoria Anticipada en situación de desempleo

Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2021.-

Se instituye *prestación jubilatoria anticipada* mediante el **Decreto 674** publicado en el boletín oficial del 30 de septiembre de 2021.

¿Quiénes tendrán derecho al goce de la prestación? Las personas que cumplan los siguientes requisitos: a. Edad: 60 años los varones o 55 años las mujeres; b. Servicios: Acreditar 30 años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el régimen de reciprocidad; c. Situación de desempleo: Acreditar encontrarse en situación de desempleo al día 30 del mes de junio de 2021.

¿Cómo se computan los años de servicio? A los efectos del cómputo de los años de servicios, solo podrán reconocerse años de servicios con aportes efectivos.

¿Cuál sería el monto por percibir? El monto que percibirán los beneficiarios por la Prestación Jubilatoria Anticipada será el equivalente al 80 % del haber calculado a la fecha de solicitud, y no pudiendo en ningún caso resultar inferior al haber mínimo garantizado.

¿Qué sucede con la prestación jubilatoria anticipada cuando cumplo la edad para jubilarme *(60 años para las mujeres y 65 para los hombres)?* En la fecha en que los beneficiarios cumplan el requisito de edad exigido pasarán a percibir automáticamente el 100 % del haber que les corresponda, de conformidad con las prestaciones a las que se tenga derecho.

¿Hay límite temporal para solicitarlo? El beneficio tiene carácter extraordinario y su solicitud podrá efectuarse dentro de los 2 años contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma (30/09/2021)

¿Qué sucede si fallece el beneficiario? En caso de fallecimiento del beneficiario, el derecho a pensión de sus causahabientes se regirá y se otorgará conforme las previsiones del régimen de la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificaciones.

¿La prestación jubilatoria anticipada es compatible el cobro de otras actividades? El goce del beneficio es incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia, y con la percepción de cualquier tipo de planes sociales, pensiones graciables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil o militar, ya sean nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.

Saludos cordiales,

Departamento de Consultoría Tributaria

CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.

Piedras 77 – Piso 12 – (C1070AAA) Ciudad de Buenos Aires – (54 11) 4342-6667
E-mail: cpaasoc@casalvecchi.com.ar – Web: www.casalvecchi.com.ar